Resolución Directoral Regional N° 0866 2024

09 OCT 2024

Visto, la H-E.N° 1581-2024-AD.RR.HH, el informe N° 179-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM, Proveído N° 3711-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, H-E.N° 543-2024-DREP-D, y demás documentos que se adjuntan en un total de 16 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Remuneraciones remite el Informe N° 179-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM de fecha 02.08.2024, informando que a través del OFICIO N° 867-2024/GRP-110000, la Procuraduría Publica Regional requiere a esta Sede Regional, bajo responsabilidad; se sirva oficiar la ejecución de las sentencias y/o las multas impuestas, a efectos que se programe el pago de las mismas o en su defecto se incluyan en la disponibilidad presupuestal consiguiente; existiendo personal sin que a la fecha tengan resolución directoral regional con afectación presupuestal de sentencias judiciales, y que ha sido reconocido por el juzgado correspondiente a nuevas aprobaciones de liquidaciones por el revisor de planillas para efectos de pago, tal como se detalla en el ANEXO ADJUNTO;

Que, el Oficio N° 867-2024/GRP-110000, de fecha 23 de febrero del 2023, la Procuraduría Pública Regional de Piura, resolvió firme y consentida como ejecución de sentencia en la resolución N°03 de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Corte Superior de Justicia, por consiguiente el Oficio N° 469-2024-GOB.PIURA-DREP-OAJ de la Dirección del Sistema Administrativo de la Oficina Asesoría Jurídica de fecha 05 de Julio del 2024, requiere se cumpla con el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 010564-2022, de fecha 05 de agosto del 2022, con los que se emite el Informe N° 179-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM de fecha 02.08.2024, en la que dispone realizar las acciones administrativas donde se consigne la cadena y afectación presupuestal (2024) para efectos del pago sobre la bonificación especial por preparación de clases y evaluación 30%; y en cumplimiento al mandato judicial (EXPEDIENTE JUDICIAL N° 03537-2022-0-2001-JR-LA-01);

Que, habiéndose realizado la conciliación con el Aplicativo Informático de la Ley N° 30137 Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha detectado que existe personal sin que a la fecha tengan acto resolutivo con afectación presupuestal por mandato judicial, y que han sido reconocido por el Juzgado correspondiente para efectos de pago, tal como se detalla en el ANEXO ADJUNTO - SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA;

Que, cabe precisar que, de acuerdo a los mandatos judiciales que se adjuntan, y considerando que el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139, inciso 2 concordante con el artículo N° 04 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"*;

Estando a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones según el Informe N° 179-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM;

De conformidad con la Constitución Política del Perú Art. 139, inciso 02 concordante con el Art. 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial; DS. N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO POR CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL, a favor del personal que se detalla en el ANEXO ADJUNTO - SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, al Poder Judicial de Piura y demás estamentos.

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA	**090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular**
PRODUCTO	**3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas**
ACTIVIDAD	**5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular**
FUNCION	**22 Educación**
DIVISION FUNCIONAL	**047 Educación Básica**
GRUPO FUNCIONAL	**0105 Educación Secundaria**
FTE.FTO.	**1 Recursos Ordinarios**
RUBRO.	**00 Recursos Ordinarios**
TIPO DE TRANSACCION	**02 Gasto**
GENERICA	**1 Personal y Obligaciones Sociales**
SUB. GENERICA NIVEL 1	**5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y Laudos arbitrales**
SUB- GENERICA NIVEL 2	**1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.**
ESPECIFICA NIVEL 2	**2 Personal de regímenes especiales y otros regímenes**
PLIEGO	**457 – Gobierno Regional de Piura**
UNIDAD EJECUTORA	**300 – Educación Piura**

Regístrese y Comuníquese

DR. WEMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUACIÓN PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM.
FATG/RA.RR.HH.
CECF.-

ANEXO ADJUNTO - SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA

Nº	NIVEL EDUCATIVO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	BONIFICACIÓN	EXPEDIENTE JUDICIAL	RESOLUCIONES JUDICIALES	RDR ADMIN	MONTO A RECONOCER
1	SECUNDARIA MENORES	03641940	RAMIREZ VALDIVIEZO CARMEN LILIANA	BONIF. ESP. PREP. DE CLASES Y EVALUACIÓN - 30%	03537-2022-0-2001-JR-LA-01	Cuatro/17.05.2023, Tres/29.12.2022	010564/05-08-2022	79,988.96

010866